



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: MARA LUZ FUENTES MADERA
DEMANDADO: JUANA MARIA ISAZA NUÑEZ
RADICADO N°: 2020-00087

En memorial que antecede el doctor Remberto Ángel Pérez Núñez solicita se reconozca personería jurídica para actuar en este proceso en atención del poder a él conferido y arrimado al plenario en esta misma fecha a través del correo institucional y remitido de la cuenta de correos del mencionado togado rembertoangel@hotmail.com.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso:

“Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas”.

Por su parte el artículo 5º del decreto 806 de 2020, establece que: “

Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”.

Visto lo anterior, al haber sido conferido en legal forma el poder al togado solicitante en atención de la carencia de apoderado al haber sido aceptada la renuncia de los dos anteriores representantes judiciales de la demandada, resulta viable reconocer al abogado Remberto Pérez Núñez como apoderado de la demandada en esta causa, en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado...

RESUELVE:

Reconózcase personería para actuar en el presente proceso, como apoderado de la señora Juana María Isaza Núñez, parte demandada en esta causa, al abogado Dr. REMBERTO ANGEL PÉREZ NUÑEZ, identificado con la C.C. No.15.023.607 y T.P. No. 94.644 C. S.J., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80dbd46fb4a8b4521d390c903b6ebb2321438b0cd584ec2ee85ac82010b85a38**

Documento generado en 29/11/2021 09:47:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>